

LEY 7.865

Desafectando la fracción de tierra ubicada en la localidad de Villa Insuperable, partido de La Matanza, del destino preestablecido

La Plata, 19 de abril de 1972.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 717/71, artículo 1º, Apartado 2.3 y la política nacional Nº 46, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Art. 1º Desaféctase la fracción de tierra ubicada en la localidad de Villa Insuperable, partido de La Matanza, denominada catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 135, Parcela 1ª, según plano 70-240-71, inscrita al dominio en el folio Nº 5.398/64 del Registro de dicho partido, del destino establecido que es la construcción de viviendas del Barrio Obrero de la localidad de referencia y fijase como nueva finalidad la construcción del edificio para el funcionamiento de la Subcomisaria de Villa Insuperable.

Art. 2º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, dispónese la afectación definitiva de dicho inmueble al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía), para la concreción de la nueva finalidad.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al "Registro y Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

L. D. BERTONI, E. ROIG TORRES,
C. S. BECHER, J. DEFENDENTE AGUIRRE,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos sesenta y cinco (7.865).

E. ROIG TORRES.